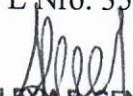


PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

CONDICIONES GENERALES

- 1 - El oferente deberá dar estricto cumplimiento a la Resolución Nro. 3419 texto ordenado y unificado por Resolución AFIP Nro. 1415/03 en materia de facturación registración, en virtud de encontrarse en vigencia la Ley Nro. 24769 – Régimen Tributario – y sus modificatorias. A tal efecto, deberá acompañarse constancia de inscripción en AFIP.
- 2 - Todo oferente deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores del Poder Judicial (Acordada Nro. 27/17). Como excepción serán consideradas las ofertas de aquellos que, a la fecha de apertura, tengan en trámite su pedido de inscripción o que no teniéndolo, soliciten su inscripción dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concretadas sus ofertas, siempre que antes de la preadjudicación hayan obtenido su inscripción definitiva en la sección correspondiente al tipo de contratación de que se trate (artículo 3ro. de la Acordada Nro. 27/17).
- 3 - La presentación del pliego significa la aceptación de la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Viedma, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.-
- 4 - La relación contractual se registrará por la Ley H Nro. 3186 de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial, sus normas modificatorias, complementarias, concordantes y reglamentarias; el Reglamento de Contrataciones de la Provincia – Anexo II al Decreto H Nro. 1737/1998, modificado por sustitución por el Decreto H Nro. 123/19- y el presente Pliego de Bases y Condiciones, el que deberá presentarse en original. Será declarada inadmisibles la propuesta que fuera presentada en Pliego de Bases y Condiciones descargado por internet o en fotocopias.-
- 5 - Rigen para el presente concurso de precios las especificaciones contenidas en la Ley Provincial B Nro. 4187 en relación al orden de preferencia en la adjudicación establecida en los artículos 4 y 5 de la mencionada Ley.
- 6 - Conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Ley I Nro. 4798 se deberá presentar al momento de la apertura de sobres o recepción de ofertas **CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA** extendido por la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia.-
7. - El Oferente deberá presentar **al tiempo de la apertura de sobres o recepción de ofertas una Declaración Jurada** de que él, sus socios, gerentes, empleados etc., no se encuentran comprendidos en las incompatibilidades establecidas en el Artículo 19 y concordantes de la Ley L Nro. 3550 de Ética e Idoneidad de la Función Pública.-


ALEXIA B. GENTILE
Subdirectora Subrogante
de Compras y Ventas de Bienes y Servicios
ADMINISTRACIÓN GENERAL
PODER JUDICIAL DE RIO NEGRO

Firma y aclaración del Oferente.-

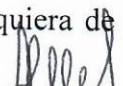
8 - Con posterioridad a la presentación de las ofertas, y previo a la intervención de admisibilidad formal en los términos del artículo 74 del Anexo II del Decreto N° 1737/98, modificado por sustitución por el Decreto H Nro. 123/19, en cumplimiento de lo previsto por la Ley D N° 3475, la Administración General certificará que los oferentes no se encuentren incluidos en el Registro de Deudores Alimentarios, de acuerdo al último listado, altas y bajas publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro. De tratarse de sociedades la certificación se realizará sobre el representante legal. A tal efecto deberá presentarse documentación actualizada que contenga los nombres de las personas que ocupan dichos cargos. Dicha certificación deberá ser actualizada, con posterioridad a la intervención de la Comisión de Preadjudicaciones con relación al posible adjudicatario. En caso de encontrarse comprendido en dicho listado, se procederá a rechazar la oferta completa.

CLÁUSULAS PARTICULARES

I- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Administración General del Poder Judicial, sita en calle Laprida Nro. 292- VIEDMA (R.N.), antes de la hora de apertura.-

II - PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas deberán presentarse en duplicado (original y copia), dentro de un sobre cerrado, con membrete del oferente, indicando la contratación a la que corresponde, más el lugar, día y hora de apertura. En el mismo se deberá incluir el Pliego de Bases y condiciones debidamente firmado en todas sus fojas, con sello aclaratorio o aclaración de la persona que la firma, teniendo en cuenta los siguientes puntos:

- a) La propuesta base se formulará en la Planilla denominada "ANEXO I" que forma parte del presente Pliego, donde se consignarán importes en números y letras.
- b) Conjuntamente con la oferta base, podrán formularse ofertas alternativas a la misma que cumplan con las características técnicas y condiciones fijadas por el presente Pliego; esta última será considerada siempre que ambas se ajusten al Pliego de Bases y Condiciones.
- c) El sobre deberá contener además, el sellado de Ley, la Garantía requerida y toda otra documentación solicitada en el presente Pliego.
- d) Los importes se consignarán en PESOS con IVA incluido a consumidor final.
- e) Cuando se invoque la representación de una persona humana deberá acreditarse tal personería en debida forma. Cuando se invoque el uso de una firma social, se deberá acreditar la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo o copia certificada por Escribano Público o autoridad administrativa, conjuntamente con el instrumento que habilita el uso de la firma social en calidad de director, gerente o apoderado. Si se tratare de sociedades simples (Sección IV, Ley General de Sociedades, cfr. modificación introducida por el Código Civil y Comercial de la Nación) la representación de las mismas será asumida por cualquiera de los socios -debiendo acompañar copia certificada del contrato social- o a


ALEXIA B. GENTILE
Subdirectora Subrogante
de Compras y Ventas de Bienes y Servicios
ADMINISTRACIÓN GENERAL
PODER JUDICIAL DE RÍO NEGRO

Firma y aclaración del Oferente.-

través de mandatario en cuyo caso deberá ser acreditado. Se exceptúa del cumplimiento de este requisito a aquellas firmas que se encuentren inscriptas, con el legajo debidamente actualizado en el Registro de Proveedores del Poder Judicial.

III - LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Administración General del Poder Judicial, sita en calle Laprida Nro. 292-VIEDMA (R.N.), el **04 de julio de 2019 a la HORA: 11:00.-**

IV - OBJETO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE JARDINERÍA DESTINADO A INMUEBLES DONDE FUNCIONAN ORGANISMOS JUDICIALES DE LAS CIUDADES DE VILLA REGINA Y CHICHINALES, conforme lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones y sus Anexos complementarios.-

V - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Conforme renglones, cantidades y descripción detallada en los Anexos I y II del presente Pliego de Bases y Condiciones.

VI - COSTO ESTIMADO: PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CON 00/100 (\$ 237.000,00).-

VII - MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Cuarenta y cinco (45) días hábiles de la fecha de apertura.

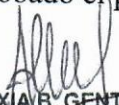
VIII - SELLADOS: El sellado Provincial es de \$ **121,00** o bien la suma que la Agencia de Recaudación Tributaria establezca al efecto al momento de la apertura, haciéndolo constar en su oferta.

IX - GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: La garantía de la oferta se podrá constituir mediante **pagaré** por el 1 % del monto cotizado, que se presentará con la cláusula "sin protesto" y el **sellado de Ley** correspondiente, también se podrá realizar un depósito en efectivo por el mismo valor en la Cuenta Corriente Oficial Fondos de Terceros Poder Judicial Nro. 900001655, acompañando el comprobante del depósito, cheque certificado, giro postal o bancario, fianza bancaria o seguro de caución (Artículo 88 del Reglamento de Contrataciones de la Provincia – Anexo II al Decreto H Nro. 1737/1998, modificado por sustitución por el Decreto H Nro. 123/19).

En relación al seguro de caución se encuentra vigente la Ley Nro. 5281, por cuyo artículo 1ro. se establece que *"La totalidad de los seguros exigidos en el marco de contrataciones que lleve a cabo el Estado Provincial, como sujeto contratante, deberán ser adquiridos a la empresa Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A."*.

a) Si el oferente formulará dos o más propuestas, el monto de la garantía se calculará teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe.

b) La garantía de oferta será devuelta a los proponentes que no resulten adjudicatarios una vez aprobado el presente llamado.


ALEXIA B. GENTILE
Subdirectora Subrogante
de Compras y Ventas de Bienes y Servicios
ADMINISTRACIÓN GENERAL
PODER JUDICIAL DE RÍO NEGRO

Firma y aclaración del Oferente.-

c) La garantía presentada por el adjudicatario, será devuelta una vez producida la recepción definitiva de los insumos.

X - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Dentro de los ocho (8) días de notificada la Orden de Compra y el acto administrativo que dispone la adjudicación las garantías constituidas según la cláusula anterior deberán ampliarse hasta integrar el 10% del total del monto adjudicado.

XI - DESTINO DEL SERVICIO:

- Inmueble sito en calle Bonolli Nro. 95 - Villa Regina- Provincia de Río Negro.

-LIBRE DE TODO GASTO.-

- Inmueble sito en calle España Nro. 64 - Villa Regina - Provincia de Río Negro.-

LIBRE DE TODO GASTO.-

- Inmueble sito en calle Castelli Nro. 62 - Villa Regina - Provincia de Río Negro.-

LIBRE DE TODO GASTO.-

- Inmueble sito en calle Santa Flora Nro. 277 - Villa Regina - Provincia de Río Negro.-

LIBRE DE TODO GASTO.-

- Inmueble sito en calle Remedios de Escalada Nro. 128 - Villa Regina - Provincia de Río Negro.-

LIBRE DE TODO GASTO.-

- Inmueble sito en calle Fray Luis Beltrán Nro. 476 - Villa Regina - Provincia de Río Negro.-

LIBRE DE TODO GASTO.-

- Inmueble sito en calle Río Negro Nro. 153 - Chichinales - Provincia de Río Negro.-

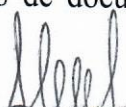
LIBRE DE TODO GASTO.-

XII - DETALLE DE LAS TAREAS A REALIZAR: Mantenimiento y limpieza de los jardines y canteros de los inmuebles detallados en el Anexo I del presente Pliego. Dicho mantenimiento deberá incluir servicio de riego interno y externo; corte y resiembra de césped; fertilizado y aplicación de insecticidas; limpieza y poda de las plantas que se encuentran en los jardines detallados; limpieza, acarreo de la basura y poda anual de los árboles que se encuentran sobre la línea municipal, previa autorización dada por parte de la Gerencia Administrativa de la segunda Circunscripción Judicial. Asimismo, LA CONTRATISTA deberá incluir en el servicio las herramientas y materiales necesarios para las tareas a desarrollar, tales como: semillas, fertilizantes, fungicidas y todo lo necesario para las tareas que comprenden el servicio contratado.

XIII - OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CON SU PERSONAL:

EL ADJUDICATARIO tendrá las siguientes obligaciones:

1) Presentar ante la Gerencia Administrativa de la Segunda Circunscripción Judicial - previo al inicio del presente Contrato- el listado (con rótulo de la empresa y firma) de los empleados que realizarán los trabajos encomendados, indicando nombre y apellido, domicilio, tipo y número de documento. Deberá prestar el servicio las veces detalladas en el Anexo I del


ALEXIA B. GENTILE
Subdirectora Subrogante
de Compras y Ventas de Bienes y Servicios
ADMINISTRACIÓN GENERAL
PODER JUDICIAL DE RÍO NEGRO

Firma y aclaración del Oferente.-

presente, con la carga horaria que corresponda conforme el renglón correspondiente, en día y horario (matutino o vespertino) a establecerse con la Gerencia Administrativa de la segunda Circunscripción Judicial.

2) Será responsable de todas las roturas, daños y perjuicios que el personal a su cargo causare en elementos, muebles, aparatos y material en general propiedad del Poder Judicial, durante la realización de las labores y mientras dure la contratación, procediéndose a descontar el importe de su reparación o reposición, del pago de las facturas correspondientes al mes en que se causare el daño, a menos que la misma procediera a su reemplazo en un lapso de setenta y dos (72) horas de ocurrido el hecho, y de veinticuatro (24) horas en cuanto al material de vidrio, salvo en los casos que los elementos dañados por su particularidad, deban ser hechos a medida.

3) Deberá mantener la continuidad en el servicio que prestan los Organismos y minimizar las molestias acarreadas.

4) Conservar la limpieza y el orden del servicio a prestar, en todo momento.

5) Respecto a su personal, tendrá las siguientes obligaciones:

a. El pago de sueldos y jornales, y de toda otra retribución que le corresponda, en los términos de la Ley Nro. 20.744 de contrato de trabajo, sus leyes modificatorias y normas reglamentarias, concordantes y complementarias. Si dichas exigencias no fueran cumplidas por parte de la Adjudicataria, el Poder Judicial podrá retener la factura del Servicio hasta tanto se cumpla íntegramente con el pago de haberes habidos, sin perjuicio de considerar a la firma incurso en grave irregularidad, circunstancia que podrá operar hasta la rescisión del contrato conforme lo establecido en el Art. 113° del Reglamento de Contrataciones Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98, modificado por sustitución por el Decreto H Nro. 123/19, con todas las demás consecuencias y responsabilidades que prevé la reglamentación vigente. A tal efecto deberá la Adjudicataria presentar, junto con la factura, fotocopias autenticadas de todas las boletas de depósito de las obligaciones mencionadas.

b. La contratación de SEGUROS DE LEY, y pago actualizado de los mismos. La firma Adjudicataria deberá presentar antes del inicio del contrato Póliza de SEGURO DE VIDA Y A.R.T (Aseguradora de Riesgos de Trabajo) de todo el personal afectado al servicio.

c. El cumplimiento de todas las OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES que la Legislación vigente o que se dicte en el futuro les imponga, cargas sociales, formulario 931 o el que lo sustituya, indemnizaciones de Ley y SAC.

d. El pago de las INDEMNIZACIONES POR DESPIDO, ACCIDENTES, etc., originadas en este contrato.

e. El cumplimiento de la legislación vigente sobre SEGURIDAD e HIGIENE (Ley Nro. 19.587 y Decretos Nro. 351/79 y 1338/96) y toda otra que la complemente, amplíe o reemplace.


ALEXIA B. GENTILE
Subdirectora Subrogante
de Compras y Ventas de Bienes y Servicios
ADMINISTRACIÓN GENERAL
PODER JUDICIAL DE RÍO NEGRO

Firma y aclaración del Oferente.-

f. La contratista tomará a su cargo la solución de los conflictos de índole gremial que pudieren surgir entre su personal.

g. Mensualmente deberá presentar copia de las pólizas de seguro de vida y ART que deberán incluir el mes que se liquida.

En caso de las Cooperativas de Trabajo, dado a que la particular relación que vincula a las personas que prestan los servicios es de tipo asociativo y no de carácter laboral, la obligación para con sus asociados se circunscribe al pago de las cuotas sociales y al control de que el asociado este al día con la documentación que se debe acompañar a los efectos del pago por parte de este Poder Judicial.

XIV - PLAZO DE CONTRATO: Veinticuatro (24) meses, prorrogable a opción de EL PODER JUDICIAL por otro período adicional de igual duración.

XV - MORA: En caso de que LA ADJUDICATARIA no cumpla eficientemente con las obligaciones establecidas por ineficiencia y/o incumplimiento en algunas de las prestaciones encomendadas, se procederá a intimarla y constituirla en mora, la que se sancionará con multa del uno por ciento (1 %) del monto del Contrato, por cada cinco (5) días de mora, que será aplicada por la autoridad competente para contratar (Art. 112 del Reglamento de Contrataciones Anexo II al Decreto Nro. 1737/98, modificado por sustitución por el Decreto H Nro. 123/19). En caso de continuar con el incumplimiento, el PODER JUDICIAL aplicará previa acreditación de falta grave del contratista y luego de agotadas todas las instancias para el cumplimiento de Contrato, una multa gradual de hasta un quince por ciento (15%) del monto del Contrato, a cuyo vencimiento se devengarán los intereses correspondientes. EL PODER JUDICIAL a su solo juicio podrá dejar sin efecto el Contrato respectivo, por lo cual LA ADJUDICATARIA deberá responder por los daños y perjuicios que pudiera ocasionar al PODER JUDICIAL.

A tales efectos se establece que las intimaciones o cualquier tipo de notificaciones que EL PODER JUDICIAL deba efectuar a LA ADJUDICATARIA, podrá efectivizarlas por correo electrónico.

EL PODER JUDICIAL utilizará el siguiente correo electrónico: gerenciaroca@jusrionegro.gov.ar


y LA ADJUDICATARIA la casilla de mail: _____

XVI - LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS: En la Gerencia Administrativa de la Iida. Circunscripción Judicial, sita en calle San Luis Nro. 853 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, o en el caso de ser digital, la misma podrá ser remitida a la casilla de correo electrónico certificaciones@jusrionegro.gov.ar.

XVII - CONDICIÓN DE PAGO: Por mes vencido. Dentro de los DIEZ (10) días hábiles de recepcionada en la Administración General la siguiente documentación:

* Factura del mes.

* Certificación de la Gerencia Administrativa de la segunda Circunscripción Judicial en la que


ALEXIA B. GENTILE
Subdirectora Subrogante
de Compras y Ventas de Bienes y Servicios
ADMINISTRACIÓN GENERAL
PODER JUDICIAL DE RÍO NEGRO

Firma y aclaración del Oferente.-

se indique la correcta prestación del servicio y cumplimiento del contrato.

* Formulario 931 con su correspondiente comprobante de pago.

* Recibos de sueldos de todo el personal afectado a la tarea.

* Listados de Seguros de Vida y ART.

* El período de vigencia de dichos seguros deberá incluir el mes en el que se desarrollan las tareas.

Nota Aclaratoria: El listado del personal que figura en los Seguros de Vida y ART deberá coincidir con los recibos de sueldo presentados correspondientes al mes facturado.

Para el caso de las Cooperativas la misma deberá presentar:

* Factura del mes, debidamente conformada por la Gerencia Administrativa.

* Constancia de pago de la cuota social correspondiente al mes facturado.

* Constancia de pago del monotributo de cada integrante de la Cooperativa afectado a la tarea correspondiente al mes facturado.

* Listados de Seguro de Vida y Accidentes Personales.

* El período de vigencia de dichos seguros deberá incluir el mes en el que se desarrollan las tareas facturadas y deberá coincidir con las constancias de pago de cuota social acompañadas.

XVIII - DATOS DEL OFERENTE:

RAZÓN SOCIAL: _____

DOMICILIO COMERCIAL: _____ CIUDAD: _____

DOMICILIO LEGAL EN RÍO NEGRO: _____ CIUDAD: _____

REG. PROVEEDORES PODER JUDICIAL: Si _____ No _____ En trámite _____

Nro. DE CUIT: _____

Correo Electrónico: _____

TELÉFONO: _____


ALEXIA B. GENTILE
Subdirectora Subrogante
de Compras y Ventas de Bienes y Servicios
ADMINISTRACIÓN GENERAL
PODER JUDICIAL DE RÍO NEGRO

Firma y aclaración del Oferente.-

CONCURSO DE PRECIOS Nro. 016/19
ANEXO I DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Sirva(n)se formular oferta(s) por el (los) artículos que se indican a continuación de acuerdo a las especificaciones detalladas, encareciéndole(s) la remisión del presente formulario debidamente firmado y sellado, aún en el caso de no ofertar o de agregar la oferta por separado.

Reng.	CANT.	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	PRECIOS TOTALES
-------	-------	-------------	-----------------	-----------------

Único	1		\$ _____	\$ _____
-------	---	--	----------	----------

Servicio de Limpieza y Mantenimiento de Jardinería y Patios de los siguientes inmuebles donde funcionan diferentes organismos judiciales:
Oficina Judicial - Bonolli Nro. 95- Villa Regina:
 Corte de pasto del perímetro en el cual se ubican shelter y grupo electrógeno, limpieza y acarreo de basura una (1) vez al mes.
 Vereda con 7 canteros de 0,80 x 0,80 mts. = 4,48 m²
 Patio interno zona shelter y grupo electrógeno de 5,50 x 23 mts.= 126,5 m²
 Total: 131 m²

Def., Mand., Cejume, Juzg. Paz - España Nro. 64 - Villa Regina:
 Corte de pasto, mantenimiento de siete (7) árboles en interior y vereda, limpieza y acarreo de basura, una (1) vez al mes durante el período comprendido entre los meses de Abril y Agosto, dos(2) veces al mes durante el período comprendido entre los meses de Septiembre y Marzo.-
 Patio interno de 30 x 2,5 mts. = 75 m²
 Cantero 1,50 x 4,50 mts.= 5,25 m²
 Cantero 0,70 x 8 mts. = 5,60 m²
 Cantero 1,50 x 4,50 mts. = 6,75 m²
 Total: 92,60 m²

Juzgado Civil Nro. 21 - Castelli Nro. 62 - Villa Regina:
 Canteros vereda: 0,80 x 0,80 mts. = 0,64 m²
 Total:0,64 m²
 Periodicidad del servicio: una (1) vez al mes.

Juzgado de Familia - Santa Flora Oeste Nro. 277 - Villa Regina:
 Corte de pasto, mantenimiento de dos (2) árboles de la vereda, limpieza y acarreo de basura, una (1) vez al mes durante el período comprendido entre los meses de Abril y Agosto, dos(2) veces al mes durante el período comprendido entre los meses de Septiembre y Marzo.-
 Cantero 6,00 x 0,80 mts. = 4,80 m²
 Cantero 1,50 x 3,00 mts. = 4,50 m²
 Cantero 3,30 x 0,50 mts. = 1,65 m²
 Total: 10,95 m²

Fiscalía - Remedios de Escalada Nro. 128 - Villa Regina:
 3 canteros de 0,70 x 0,70 mts. = 1,47 m²
 1 Cantero 1,20 x 3,60 mts. = 4,32 m²
 1 Cantero 1,20 x 4,00 mts. = 4,80 m²
 Patio interno 6,00 x 0,50 mts. = 3,00 m²
 Total: 13,59 m²
 Periodicidad del servicio: una (1) vez al mes.


ALEXIA B. GENTILE
 Subdirectora Subrogante
 de Compras y Ventas de Bienes y Servicios
ADMINISTRACIÓN GENERAL
 PODER JUDICIAL DE RÍO NEGRO

Firma y aclaración del Oferente.-

Edificio Residual de Fiscalías - Fray Luis Beltrán N° 476 - Villa Regina:

Corte de pasto, mantenimiento de tres (3) árboles en patio interno y vereda, limpieza y acarreo de basura - una (1) vez al mes durante el período comprendido entre los meses de Abril y Agosto, dos (2) veces al mes durante el período comprendido entre los meses de Septiembre y Marzo.-

Total: 49,75 m²

Juzgado de Paz - Chichinales:

Corte de pasto en patio interno y vereda, mantenimiento de cuatro (4) árboles en patio interno, limpieza y acarreo de basura, dos (2) veces al mes (durante todo el año, debido a la extensión de la superficie).-

Patio Interno de 20,20 x 35,00 mts. = 707 m²

Frente de 25,00 x 2,00 mts. = 50 m²

Total: 757m²

Total General: 1055,53 m²

Duración de Contrato: 24 meses


COSTO ESTIMADO MENSUAL: \$ 9.875,00

COSTO ESTIMADO CONTRATO: \$ 237.000,00

IMPORTE TOTAL EN PESOS CON IVA INCLUIDO

\$ _____

EL IMPORTE TOTAL ASCIENDE A LA SUMA DE PESOS (en letras) _____


ALEXIA B. GENTILE
Subdirectora Subrogante
de Compras y Ventas de Bienes y Servicios
ADMINISTRACIÓN GENERAL
PODER JUDICIAL DE RÍO NEGRO

Firma y aclaración del Oferente.-

Juzgado de Familia - Santa Flora Oeste Nro. 277- Villa Regina: Corte de pasto, mantenimiento de dos (2) árboles de la vereda, limpieza y acarreo de basura una (1) vez al mes durante el período comprendido entre los meses de Abril y Agosto, dos(2) veces al mes durante el período comprendido entre los meses de Septiembre y Marzo. Cantero 6,00 x 0,80 mts. = 4,80 m². Cantero 1,50 x 3,00 mts. = 4,50 m². Cantero 3,30 x 0,50 mts. = 1,65 m². Total: 10,95 m².-

Fiscalía - Remedios de Escalada Nro. 128- Villa Regina: 3 canteros de 0,70 x 0,70 mts. = 1,47 m², 1 Cantero 1,20 x 3,60 mts. = 4,32 m². 1 Cantero 1,20 x 4,00 mts. = 4,80 m². Patio interno 6,00 x 0,50 mts. = 3,00 m². Total: 13,59 m². Periodicidad del servicio: una (1) vez al mes.

Edificio Residual de Fiscalías - Fray Luis Beltrán N° 476- Villa Regina: Corte de pasto, mantenimiento de tres (3) árboles en patio interno y vereda, limpieza y acarreo de basura - una (1) vez al mes durante el período comprendido entre los meses de Abril y Agosto, dos (2) veces al mes durante el período comprendido entre los meses de Septiembre y Marzo. Total: 49,75 m².-

Juzgado de Paz - Chichinales: Corte de pasto en patio interno y vereda, mantenimiento de cuatro (4) árboles en patio interno, limpieza y acarreo de basura, dos (2) veces al mes (durante todo el año, debido a la extensión de la superficie). Patio Interno de 20,20 x 35,00 mts. = 707 m². Frente de 25,00 x 2,00 mts. = 50 m². Total: 757m².-

Total General: 1055,53 m²

CLAUSULA SEGUNDA: El servicio comprende: Mantenimiento y limpieza de los jardines y canteros de los inmuebles detallados en la CLÄUSULA PRIMERA. Dicho mantenimiento deberá incluir servicio de riego interno y externo, corte y resiembra de césped, fertilizado y aplicación de insecticidas, limpieza y poda de las plantas que se encuentran en los jardines detallados, limpieza, acarreo de la basura y poda anual de los árboles que se encuentran sobre la línea municipal del mismo, previa autorización dada por parte de la Gerencia Administrativa de la segunda Circunscripción Judicial.


ALEXIA B. GENTILE
Subdirectora Subrogante
de Compras y Ventas de Bienes y Servicios
ADMINISTRACIÓN GENERAL
PODER JUDICIAL DE RIO NEGRO

CLAUSULA TERCERA: LA LOCADORA deberá incluir en el servicio las herramientas y materiales necesarios para las tareas a desarrollar, tales como: semillas, fertilizantes, fungicidas y todo lo necesario para las tareas que comprenden el servicio contratado.

CLAUSULA CUARTA: LA LOCADORA tendrá las siguientes obligaciones:

1) Presentar ante la Gerencia Administrativa de la Segunda Circunscripción Judicial -previo al inicio del presente Contrato- el listado (con rótulo de la empresa y firma) de los empleados que realizarán los trabajos encomendados, indicando nombre y apellido, domicilio, tipo y número de documento.

2) Será responsable de todas las roturas, daños y perjuicios que el personal a su cargo causare en elementos, muebles, aparatos y material en general propiedad del Poder Judicial, durante la realización de las labores y mientras dure la contratación, procediéndose a descontar el importe de su reparación o reposición, del pago de las facturas correspondientes al mes en que se causare el daño, a menos que la misma procediera a su reemplazo en un lapso de setenta y dos (72) horas de ocurrido el hecho, y de veinticuatro (24) horas en cuanto al material de vidrio, salvo en los casos que los elementos dañados por su particularidad, deban ser hechos a medida.

3) Deberá mantener la continuidad en el servicio que prestan los Organismos y minimizar las molestias acarreadas.


4) Conservar la limpieza y el orden del servicio a prestar, en todo momento.

5) Respecto a su personal, tendrá las siguientes obligaciones:

a. El pago de sueldos y jornales, y de toda otra retribución que le corresponda, en los términos de la Ley Nro. 20.744 de contrato de trabajo, sus leyes modificatorias y normas reglamentarias, concordantes y complementarias. Si dichas exigencias no fueran cumplidas por parte de la Adjudicataria, el Poder Judicial podrá retener la factura del Servicio hasta tanto se cumpla íntegramente con el pago de haberes habidos, sin perjuicio de considerar a la firma incurso en grave irregularidad, circunstancia que podrá operar hasta la rescisión del contrato conforme lo establecido en el Art. 113° del Reglamento de Contrataciones Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98, modificado por sustitución por el Decreto H Nro. 123/19, con todas las demás consecuencias y responsabilidades que prevé la reglamentación vigente. A tal efecto deberá la Adjudicataria presentar, junto con la factura, fotocopias autenticadas de todas las boletas de depósito de las obligaciones mencionadas.

b. La contratación de SEGUROS DE LEY, y pago actualizado de los mismos. La firma Adjudicataria deberá presentar antes del inicio del contrato Póliza de SEGURO DE VIDA Y A.R.T (Aseguradora de Riesgos de Trabajo) de todo el personal afectado al servicio.

c. El cumplimiento de todas las OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES que


ALEKYA B. GENTILE
Subdirectora Subrogante
de Compras y Ventas de Bienes y Servicios
ADMINISTRACIÓN GENERAL
PODER JUDICIAL DE RÍO NEGRO

la Legislación vigente o que se dicte en el futuro les imponga, cargas sociales, formulario 931 o el que lo sustituya, indemnizaciones de Ley y SAC.

d. El pago de las INDEMNIZACIONES POR DESPIDO, ACCIDENTES, etc., originadas en este contrato.

e. El cumplimiento de la legislación vigente sobre SEGURIDAD e HIGIENE (Ley Nro. 19.587 y Decretos Nro. 351/79 y 1338/96) y toda otra que la complemente, amplíe o reemplace.

f. EL LOCADOR tomará a su cargo la solución de los conflictos de índole gremial que pudieren surgir entre su personal.

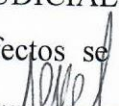
g. Mensualmente deberá presentar copia de las pólizas de seguro de vida y ART que deberán incluir el mes que se liquida.

En caso de las Cooperativas de Trabajo, dado a que la particular relación que vincula a las personas que prestan los servicios es de tipo asociativo y no de carácter laboral, la obligación para con sus asociados se circunscribe al pago de las cuotas sociales y al control de que el asociado este al día con la documentación que se debe acompañar a los efectos del pago por parte de este Poder Judicial.

CLÁUSULA QUINTA: LA LOCADORA será responsable de las personas que estén a su cargo para efectuar las tareas de limpieza, del comportamiento laboral y disciplinario. EL PODER JUDICIAL se reserva el derecho de exigir el relevo inmediato del personal cuando así lo considere conveniente, sin explicación de motivo.

CLÁUSULA SEXTA: En caso de que LA LOCADORA no cumpla eficientemente con las obligaciones establecidas por ineficiencia y/o incumplimiento en algunas de las prestaciones encomendadas, se procederá a intimarla y constituirla en mora, la que se sancionará con multa del uno por ciento (1 %) del monto del Contrato, por cada cinco (5) días de mora, que será aplicada por la autoridad competente para contratar (Art. 112 del Reglamento de Contrataciones Anexo II al Decreto Nro. 1737/98, modificado por sustitución por el Decreto Nro. 123/19). En caso de continuar con el incumplimiento, el PODER JUDICIAL aplicará previa acreditación de falta grave del contratista y luego de agotadas todas las instancias para el cumplimiento de Contrato, una multa gradual de hasta un quince por ciento (15%) del monto del Contrato, a cuyo vencimiento se devengarán los intereses correspondientes. EL PODER JUDICIAL a su solo juicio podrá dejar sin efecto el Contrato respectivo, por lo cual LA LOCADORA deberá responder por los daños y perjuicios que pudiera ocasionar al PODER JUDICIAL.

A tales efectos se establece que las intimaciones o cualquier tipo de notificaciones que


ALEXIA B. GENTILE
Subdirectora Subrogante
de Compras y Ventas de Bienes y Servicios
ADMINISTRACIÓN GENERAL
PODER JUDICIAL DE RÍO NEGRO

EL PODER JUDICIAL deba efectuar a LA LOCADORA, podrá efectivizarlas por correo electrónico.

EL PODER JUDICIAL utilizará el siguiente correo electrónico: gerenciaroca@jusrionegro.gov.ar

y LA LOCADORA la casilla de mail: _____

CLAUSULA SÉPTIMA: El presente Contrato regirá a partir del día ____ de _____ del año 2019 y tendrá vigencia por el término de veinticuatro (24) meses, prorrogable a opción de EL PODER JUDICIAL por otro período adicional de igual duración. En el supuesto de hacer uso de la opción que se describe en esta cláusula, EL PODER JUDICIAL deberá notificar dicha circunstancia a LA LOCADORA por medio fehaciente con una antelación no menos a los treinta (30) días del vencimiento del plazo originalmente concertado. Una vez ejercida tal opción las partes podrán acordar los términos de la Cláusula NOVENA, siempre y cuando se den los extremos contemplados en el artículo 95 del Reglamento de Contrataciones de la Provincia – Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98, modificado por sustitución por el Decreto H Nro. 123/19 - y en la medida de su razonabilidad.

CLAUSULA OCTAVA: LA LOCADORA deberá garantizar el cumplimiento del presente contrato mediante pagaré a la vista con la cláusula "sin protesto" suscripto por el mismo y extendido a favor de EL PODER JUDICIAL, con los sellados de ley, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato, dentro del término de ocho (8) días de notificada la Orden de Compra, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de Contrataciones de la Provincia -Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98, modificado por sustitución por el Decreto H Nro. 123/19.

La garantía también se podrá constituir también mediante depósito en efectivo por el mismo valor en la Cuenta Corriente Oficial Fondos de Terceros Poder Judicial Nro. 900001655, acompañando el comprobante del depósito, cheque certificado, giro postal o bancario, fianza bancaria o seguro de caución (Artículo 88 del Reglamento de Contrataciones de la Provincia – Anexo II al Decreto H Nro. 1737/1998, modificado por sustitución por el Decreto H Nro. 123/19).

En relación al seguro de caución se encuentra vigente la Ley Nro. 5281, por cuyo artículo 1ro. se establece que *"La totalidad de los seguros exigidos en el marco de contrataciones que lleve a cabo el Estado Provincial, como sujeto contratante, deberán ser adquiridos a la empresa Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A."*.

CLAUSULA NOVENA: El precio mensual del servicio se fija en la suma de **PESOS** _____ (\$ _____), pagaderos por mes vencido dentro de los DIEZ (10) días hábiles de recibida la factura en la Administración General en legal forma, y certificación de conformidad dada por la Gerencia Administrativa de la segunda Circunscripción Judicial, respecto de la correcta prestación del servicio y cumplimiento del contrato, conjuntamente con la siguiente documentación:

- * Formulario 931 con su correspondiente comprobante de pago.
- * Recibos de sueldos de todo el personal afectado a la tarea.
- * Listados de Seguros de Vida y ART.
- * El período de vigencia de dichos seguros deberá incluir el mes en el que se desarrollan las tareas.

Las facturas deberán ser presentadas en la Gerencia Administrativa de la segunda Circunscripción Judicial, Provincia de Río Negro, o en el caso de ser digital, la misma podrá ser remitida a la casilla de correo electrónico certificaciones@jusrionegro.gov.ar.


Nota Aclaratoria: El listado del personal que figura en los Seguros de Vida y ART deberá coincidir con los recibos de sueldo presentados correspondientes al mes facturado.

Para el caso de las Cooperativas la misma deberá presentar:

- * Factura del mes, debidamente conformada por la Gerencia Administrativa.
- * Constancia de pago de la cuota social correspondiente al mes facturado.
- * Constancia de pago del monotributo de cada integrante de la Cooperativa afectado a la tarea correspondiente al mes facturado.
- * Listados de Seguro de Vida y Accidentes Personales.
- * El período de vigencia de dichos seguros deberá incluir el mes en el que se desarrollan las tareas facturadas y deberá coincidir con las constancias de pago de cuota social acompañadas.

El Poder Judicial no reconocerá adicional alguno en concepto de viáticos, gastos en personal y traslado de los mismos que se origine por la realización de los trabajos.

CLAUSULA DÉCIMA: LA LOCADORA será civil y penalmente responsable de los daños y perjuicios ocasionados voluntaria o involuntariamente al patrimonio del Estado o a terceros, por ella o por el personal que de ella dependa, debiendo tomar todas las precauciones necesarias a fin de evitar accidentes personales o daños a las propiedades, así pudieran provenir dichos accidentes o daños de maniobras en las tareas, de la acción de los elementos o


ALEXIA B. GENTILE
Subdirectora Subrogante
de Compras y Ventas de Bienes y Servicios
ADMINISTRACIÓN GENERAL
PODER JUDICIAL DE RÍO NEGRO

demás causas eventuales, debiendo asimismo LA LOCADORA reparar todas las roturas que se pudieran ocasionar en cumplimiento del contrato, con materiales iguales en tipo, textura, apariencia y calidad, no debiéndose notar la zona que fuera afectada.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: El sellado del original y copias será repuesto en la proporción correspondiente por LA LOCADORA, debiendo entregar al PODER JUDICIAL original y copias debidamente firmadas y selladas.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: EL PODER JUDICIAL podrá, sin causa alguna, rescindir el presente Contrato aún cuando medie principio de ejecución, con la única exigencia de comunicarlo de manera fehaciente a la otra parte con cinco (5) días corridos de antelación, sin que ello genere derecho a indemnización alguna.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: Las dudas o controversias que se presenten sobre cuestiones de interpretación o ejecución del presente Contrato serán resueltas de acuerdo a la Ley H Nro. 3186 y sus modificatorias, el Reglamento de Contrataciones de la Provincia – Anexo II al Decreto Nro. 1737/1998, modificado por sustitución por el Decreto H Nro. 123/19 y sus normas concordantes y complementarias, los términos del Pliego de Bases y Condiciones de la contratación; las especificaciones técnicas; la oferta adjudicada; la Ley A Nro. 2938 de Procedimiento Administrativo y sus modificatorias; los principios específicos de la contratación administrativa y los principios Generales del derecho Administrativo, en ese orden de prelación.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: Las partes constituyen sus domicilios en los arriba indicados. Los contratantes renuncian a cualquier fuero o jurisdicción especial que pudieran corresponderles y se someten por cualquier cuestión emergente del presente contrato a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, para cualquier conflicto originado en la interpretación y/o ejecución del presente.

En prueba de conformidad y para constancia se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes indicados.


ALEXIA B. GENTILE
Subdirectora Subrogante
de Compras y Ventas de Bienes y Servicios
ADMINISTRACIÓN GENERAL
PODER JUDICIAL DE RÍO NEGRO